

## Tatyana Hermoza

---

**De:** Claudia Patricia Altamirano G en nombre de Info OSITRAN  
**Enviado el:** viernes, 02 de diciembre de 2016 12:33 PM  
**Para:** Tatyana Hermoza  
**CC:** Cynthia Yañez Alva; Tábata Sofía Gallardo León  
**Asunto:** RV: COMENTARIOS SOBRE NUEVA TARIFA RETIRO/COLOCACION DE SEPARADORES ARTIFICIALES EN LAS BODEGAS DE LAS NAVES APMT CALLAO

Estimada Tathyana,

Copio correo llegado hoy a [info@ositran.gob.pe](mailto:info@ositran.gob.pe) para conocimiento y fines.

Saludos,

Patricia

---

**De:** Guevara, Agustin [mailto:Agustin.Guevara@adm.com]  
**Enviado el:** miércoles, 30 de noviembre de 2016 04:02 p.m.  
**Para:** Info OSITRAN <[info@ositran.gob.pe](mailto:info@ositran.gob.pe)>  
**Asunto:** COMENTARIOS SOBRE NUEVA TARIFA RETIRO/COLOCACION DE SEPARADORES ARTIFICIALES EN LAS BODEGAS DE LAS NAVES APMT CALLAO

De conformidad con la Resolución No. 046-2016-CD OSITRAN cumplimos con presentar los comentarios respecto a la propuesta de NUEVA TARIFA.

El 11 de Mayor de 2011, se suscribió el Contrato de Concesión para la explotación del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao.

**ANTEDECENTES:**

Desde la fecha de inicio de operaciones, el Concesionario puso en vigencia la propuesta de servicios y tarifas que comprendía la contraprestación por los servicios que iba prestar a los usuarios del terminal, en las condiciones, usos y costumbres como se venían prestando los servicios que se venían prestando, tanto en el terminal del Callao como en otros puertos del país.

Es así que se establece dentro de los Servicios Estándar, la prestación del servicio de descarga de producto a granel, el cual comprendía todas las operaciones necesarias para lograr que el producto dispuesto en las bodegas de los barcos sea descargado por el Concesionario en su faceta de Agente Descargador. Este servicio comprende tanto el retiro total del producto de las bodegas de las embarcaciones, como los servicios necesarios para que esta se pueda realizar de manera satisfactoria. Durante los más de 5 años de Concesión, APMT Callao, ha venido cumpliendo con la prestación del servicio de descarga tal cual estaba comprendido en sus obligaciones y como lo estipulaba la tarifa de descarga a granel. En los últimos 5 años, el retiro de separaciones de artificiales se estuvo prestando como parte integrante de tal servicio, tal cual se ha realizado desde muchísimos años atrás como parte de las tareas a las que está obligado el agente de descarga, tanto en Callao como en otros terminales del país hasta la actualidad. Hoy día, el Concesionario, pretende separar del servicio INTEGRAL de la descarga, el retiro de separaciones artificiales, que eventualmente vienen en algunos embarques de producto a granel. Aludiendo que es un servicio NUEVO y que su prestación no está considerada dentro del rubro del servicio de descarga, que han venido cumpliendo desde el inicio de la Concesión hasta la fecha.

Se han dado situaciones muy puntuales en que el Concesionario, se ha negado a prestar el servicio de manera integral, rechazando el cumplimiento de su obligación de retirar las separaciones, trasladando esta obligación al usuario. Situaciones que por demás constituyeron un abuso de posición de dominio, y que lamentablemente no fuero de conocimiento de las autoridades respectivas, y que devinieron que los usuarios tuvieron que asumir el costos de esta operativa, por la presión y necesidad de evitar la paralización de la descarga de los barcos, por el alto costo de una paralización y el riesgo que APMT los obligue a retirar la nave del terminal.

Al margen de los comentarios expuestos, pasamos a comentar sobre la propuesta económica de APMT.

### **PROPUESTA ECONOMICA APMT:**

La metodología utilizada por APMT es arbitrariamente aplicada, ya que no considera la realidad propia del país, los usos y costumbres de los puertos locales y hace referencia a otros terminales portuarios del exterior en que las realidades operativas y tarifarias son totalmente diferentes. APMT debió referenciar los criterios tarifarios que se aplican para el mismo servicio en otros terminales del país donde operan otras agencias de desestiba en condiciones de abierta competencia y en los cuales el servicio de retiro de separadores artificiales es parte integral de la tarifa de descarga de granos.

Por otro lado, para que consideren que las tarifas de servicios operativo logísticos tienen directa relación con la prestación de servicios y las características propias de cada terminal. Comparar la tarifa de servicios del terminal portuario de Panul en San Antoinio Chile que realiza descargas a ritmos entre 21,000/24,000 toneladas diarias vs los ritmos de descarga de APMT Callao con un promedio de máximo de 7000/día es una aberración. De igual manera la referencia a costos de confección y colocación de mamparos de separación en el terminal de Antofagasta a un costos casi 50% menor que el solo servicio de retirarlos en el terminal de Panul, definitivamente nos da una idea que las referencias proporcionadas no son aplicables a la situación del terminal Norte. La propuesta de hacer un promedio, es absurdamente ilógica y no tienen ningún sustento validable.

### **PROPUESTA ECONOMICA OSITRAN:**

El análisis por Costo Incremental que utiliza Ositran, si bien es más realista que la propuesta de APMT y que toma en cuenta diversos factores, como que no puede el Concesionario asignar mayores costos de infraestructura adicional (amarraderos/muelles) que ya se están cobrando en la tarifa Estándar, está considerando dentro de su evaluación el costo de operación de uso de grúa, el cual en el 90% de los casos no corresponde. Porque el usuario es quien asume el costo de manera directa, al utilizar las grúas de los barcos que el usuario contrata. En cuanto al uso de estibadores, este también debería estar comprendido dentro del cobro de la tarifa Estándar porque se utiliza al mismo personal que ya está nombrado para la descarga del servicio Estándar. Deducidos los mayores supuestos costos, vemos que no hay soporte que justifique un mayor cobro por una actividad que es parte del servicio Estándar de descarga de producto a granel.

### **CONCLUSIONES:**

El retiro de separaciones artificiales de las naves de carga a granel, NO es un servicio nuevo, es parte del servicio integral de descarga, que es un servicio ESTÁNDAR con un tarifario ya aprobado en vigencia y que el concesionario ha venido prestando hasta la fecha. Para mayor abundamiento así funciona la prestación de este servicio en todos los terminales portuarios del país.

Por los argumentos expuestos, consideramos que la implementación de una NUEVA tarifa por retiro de separaciones artificiales, es un ardid del Concesionario para cobrar más por una actividad que está comprendida dentro del servicio de descarga estándar.

Atentamente,

### **AGUSTIN GUEVARA**

Country Manager Perú  
[agustin.guevara@adm.com](mailto:agustin.guevara@adm.com)



### **ADM PERU**

(511) 4181350 / 4181351 (Fax)

(511) 4181355 Directo

(51) 997583342 Móvil

Av. Aviación 2405 Piso 13 - San Borja, Lima

[www.adm.com](http://www.adm.com)

[www.e-adm.com](http://www.e-adm.com)